

“RESIDENCIA MONTEPARÍS MAYORES”
CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO EN RESIDENCIA

En Madrid, a XX de XXXX de 2023

REUNIDOS

De una parte, **D. Ignacio Gutiérrez Berlinches**, mayor de edad, con DNI/NIF número 50849802E, en nombre y representación de la mercantil **MONTEPARÍS MAYORES GESTIÓN, S.L.**, con domicilio en 28010-Madrid, Paseo General Martínez Campos, nº25, 2D, con NIF B88606694, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 40379, folio 10, sección 8, hoja M-717282, inscripción 1ª, actuado en su condición de apoderado de la Sociedad, en virtud de escritura de poder de fecha 2 de diciembre de 2021, otorgada ante el notario de Madrid, D. Manuel de Tarrío Berjano, con el número de protocolo 1615, inscrita en el referido tomo de la hoja registral de la Sociedad, folio 14, inscripción 3ª (en adelante, la “Sociedad”).

De otra parte, **Dª XXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, nacida el día XX de MES de 19XX, de nacionalidad española, con domicilio en c/ NOMBRE CALLE, Nº - 280XX Madrid con DNI número XXXXXXXXXXXX, actuando en su propio nombre, derecho e interés (en adelante, la “Residente”).

Y, **Dª XXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en c/ NOMBRE CALLE, Nº-280XX Madrid, con DNI número XXXXXXXXXXXX, hija de la Residente, actuando como garante y responsable solidario de las obligaciones económicas asumidas por la Residente en el presente contrato (en adelante, la “Familiar Responsable”).

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse y para formalizar del presente contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Sociedad es titular del “**CENTRO RESIDENCIAL MONTEPARÍS MAYORES**” (en adelante, indistintamente, el “**Centro**” o la “**Residencia**”), ubicado en el edificio independiente sito en la calle María Tarín, nº7, 28022-Madrid.
- II. Que la Sociedad cuenta con la preceptiva autorización administrativa de funcionamiento del Centro concedida por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, la cual está expuesta para su consulta pública en el tablón de anuncios de la Residencia, sito en la planta baja del referido edificio, y figura

inscrita en el Registro de entidades, centros y servicios de acción social de la Comunidad de Madrid con el número C8221

- III. Que la Residencia es un centro residencial de titularidad y gestión privada, destinado al alojamiento y atención de aquellas personas mayores que, por sus circunstancias familiares y/o sociales, precisan la asistencia continuada en la realización de las actividades de la vida diaria, así como a aquellas otras que, por su propia voluntad, deciden establecer su residencia en el Centro, configurándose de esta manera como una residencia de tipología mixta para personas mayores, de acuerdo con la legislación vigente que le es aplicable.
- IV. Que el Centro presta servicios de alojamiento, alimentación, lavado de ropa, cuidados personales y asistencia médica y social atendiendo a las necesidades de los residentes en función de su grado de autonomía o dependencia, según las personas puedan valerse por sí mismas o necesiten ayuda de terceros para la realización de las actividades de la vida diaria. Asimismo, el Centro ofrece también otros servicios más complejos, no incluidos en la tarifa, como tratamientos de fisioterapia y rehabilitación o psicológicos más específicos, siempre que los recursos humanos y materiales del Centro lo permitan. Todo ello, con el objetivo de ofrecer un alto nivel de bienestar, asistencia y acogida que, en su conjunto, suponga para los residentes un aceptable nivel de calidad de vida, y con la pretensión de que la Residencia pueda convertirse en lo más parecido al hogar de cada uno.
- V. Que el Centro tiene un Reglamento de Régimen Interior (en adelante, el **“Reglamento”**) de obligado conocimiento y cumplimiento por parte de los residentes, en el que se establecen los derechos y obligaciones de estos, así como las normas para la convivencia entre todas las personas, el respeto a cada una y a su intimidad, siendo el mismo considerado parte integrante e inseparable del presente contrato a todos los efectos, y cuya copia se acompaña como **Anexo 1** del contrato.
- VI. Que la Residente manifiesta expresamente conocer y aceptar en todos sus términos el Reglamento, del cual recibe un ejemplar en este acto, obligándose a su cumplimiento.
- VII. Que la Residente manifiesta expresamente conocer las instalaciones y servicios de la Residencia, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas del Centro, considerándolas suficientes y de su completa satisfacción, estando la Residente interesado en su ingreso libre y voluntario en el Centro.
- VIII. Que la Residente quiere dejar constancia que es su voluntad, deseo y preferencia el que se respete su vida en todo momento, cualquiera que sea su edad y estado de salud, también en fase terminal, y recibir cuidados paliativos en caso de “padecimiento grave, crónico e imposibilitante”, “enfermedad grave e incurable” y/o cuando se encuentre en fase terminal, en vez de recibir la “prestación de ayuda para morir” o eutanasia, aunque no se encuentre en el pleno uso de sus facultades ni pueda prestar su conformidad libre, voluntaria y consciente.

- IX.** Que la Familiar Responsable es **D. XXXXXXXXXXXXX**, (parentesco) de la Residente, y acepta ser parte de este contrato a efectos de garantizar solidariamente el cumplimiento de las obligaciones económicas estipuladas en el contrato y en el Reglamento, así como a efectos de las notificaciones y comunicaciones que se produzcan entre el Centro y la familia de la Residente
- X.** Que en base a todo lo anterior, las partes suscriben el presente **CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO EN RESIDENCIA** (el “**Contrato**”), que se registrará con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. Objeto.

El objeto del presente Contrato es el ingreso de **D^a XXXXXXXXXXXXX**, (La Residente) en la Residencia, que se realizará previa emisión de informe favorable del responsable médico y técnico de la Residencia, que será determinante, tanto en el momento del ingreso como durante la estancia de la Residente en el Centro, para establecer las necesidades asistenciales de la Residente y, en consecuencia, los servicios necesarios para su correcta atención.

La Residente ingresará en el Centro en régimen de estancia:

- Temporal, por un plazo de (*indicar el plazo*)
- Indefinida

La Residente ocupará en el momento de su ingreso en el Centro:

- Una habitación de uso individual.
- Una habitación de uso individual en unidad de convivencia.
- Una habitación de uso doble.
- Una habitación de uso doble en unidad de convivencia.
- Un apartamento de uso individual.
- Un apartamento de uso doble.

La ocupación por la Residente de una habitación o apartamento no supondrá en ningún caso que la Residente esté contratando un número de habitación/apartamento determinado, por lo que el Centro podrá cambiar a la Residente a otro tipo de habitación/apartamento de iguales características, previa comunicación a la Residente y a la Familiar Responsable, siempre que las necesidades operativas de la Residencia así lo aconsejen.

A su llegada al Centro, la Residente y/o la Familiar Responsable aportarán una relación con la ropa y objetos personales de que dispone en el momento del ingreso. Si bien se tomarán las cautelas oportunas y las medidas de seguridad generales del inmueble, el Centro no se hace responsable del dinero u objetos de valor de que disponga la Residente en su habitación por lo que se recomienda disponer de lo mínimo en este sentido.

2. Entrada en vigor.

El presente contrato entrará en vigor el día XX de MES de 2023, fecha de ingreso de la Residente en el Centro.

3. Estado personal de la Residente.

El estado personal de la Residente en el momento de su ingreso, y previa valoración geriátrica integral previa al ingreso en el Centro, ha sido incluido en la tipología:

- Independiente
- Dependiente:

4. Obligaciones de las partes.

4.1. Obligaciones del Centro:

La Residencia se compromete a:

- Mantener a la Residente en régimen de estancia *indefinida* y a prestarle la debida asistencia social y sanitaria con arreglo a lo estipulado en el presente Contrato y en el Reglamento, con absoluto respeto a la dignidad de la persona y a su vida cualquiera que sea su edad, también en fase terminal, con el fin de hacer más confortable la estancia de la Residente en el Centro.
- Prestar una atención centrada en la persona y, en consecuencia, minimizar las sujeciones físicas y químicas, contando siempre con el criterio médico y técnico.
- Cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio las estipulaciones contenidas en este Contrato y en el Reglamento, prestando los servicios contratados que puedan hacer más confortable la estancia de la Residente en el Centro.
- Ante cualquier tipo de incidente, comunicación o cuestiones referentes a la salud de la Residente, el Centro solo estará obligado a ponerlo en conocimiento de la Familiar Responsable, el cual será la única responsable de comunicarlo al resto de familiares que considere oportuno.
- Tener concertada una póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora.

4.2. Obligaciones de la Residente.

La Residente se compromete a:

- Cumplir y respetar las obligaciones asumidas en el presente Contrato y las normas estipuladas en el Reglamento
- Cumplir los servicios contratados, pudiendo participar en todas las actividades que se desarrollen en la Residencia, ya sean de carácter lúdico, religioso o terapéutico.
- Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- Abonar el precio establecido en el Contrato, así como el de los Servicios Adicionales contratados.
- Facilitar toda la información necesaria para valorar sus circunstancias y responsabilizarse de la veracidad de dicha información, así como informar de los cambios que se produzcan respecto a su situación, sin perjuicio de las obligaciones del Centro en esta materia.
- Poner en conocimiento del Centro cualquier variación sobre los datos aportados en el ingreso, tales como teléfonos de contacto, propios y/o de familiares y/o de y/o de asistentes y/o de representantes, domicilio, datos bancarios, etc.
- Comunicar por escrito su baja voluntaria en el Centro con un preaviso de quince (15) días.

4.3 Sin perjuicio de los compromisos adquiridos por las partes en los apartados precedentes, la Residente, mayor de edad y en plena capacidad de obrar y decidir, con absoluta libertad, autonomía y conocimiento, y siendo su voluntad, deseo y preferencia el que se respete su vida en todo momento, cualquiera que sea su edad y estado de salud, también en fase terminal, y recibir cuidados paliativos en caso de “padecimiento grave, crónico e incapacitante” y/o “enfermedad grave e incurable” y/o encontrarse en fase terminal, en vez de recibir la “prestación de ayuda para morir” o eutanasia, aunque no se encuentre en el pleno uso de sus facultades ni pueda prestar su conformidad libre, voluntaria y consciente, requiere de forma expresa e indefinidamente al Centro, que se obliga en consecuencia, para que no se colabore en el “suicidio asistido” de la Residente ni se le practique la eutanasia en la sede social del Centro ni en otros espacios domiciliarios o asistenciales con colaboración de la Residencia, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. A estos efectos, se entiende por eutanasia la actuación que produce la muerte de una persona de forma directa e intencionada mediante una relación causa-efecto única e inmediata, a petición informada, expresa y reiterada en el tiempo por dicha persona, y que se lleva a cabo en

un contexto de sufrimiento debido a una enfermedad o padecimiento incurable, que la persona experimenta como inaceptable y que no ha podido ser mitigado por otros medios.

5. Precio.

El precio estipulado en el momento del ingreso para la estancia y asistencia de la Residente en el Centro es la cantidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXX EUROS MENSUALES** (XXXXXX €/mes) más IVA.

En el caso de que la Residente, por las circunstancias sobrevenidas del paso, pasara de condición de independiente a dependiente, previa valoración geriátrica el Centro podrá determinar la necesidad de pasar a las zonas determinadas como Unidades de Convivencia en las que la tarifa se revisa una sola vez y con independencia del avance del deterioro cognitivo, físico o funcional.

El precio incluye los siguientes servicios (los “Servicios Básicos”):

- Alojamiento y manutención:
 - o El uso de la habitación/apartamento contratado y de las áreas y servicios comunes de la Residencia, así como su mantenimiento y limpieza.
 - o Lencería de cama y aseo, así como su mantenimiento y limpieza.
 - o Productos básicos para el aseo personal de la Residente (gel, champú y crema corporal hidratante).
 - o Menaje para el caso de los apartamentos.
 - o Pensión completa (desayuno, hidratación, comida, merienda, cena).
 - o Todos los menús serán supervisados por un médico y tendrán asesoramiento de nutricionista con el fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado a la Residente.
- Servicios sociosanitarios:
 - o Valoración Geriátrica Integral al ingreso.
 - o Elaboración de un Programa de Atención Individual con actuaciones dirigidas al mantenimiento de la salud y autonomía de la Residente.
 - o Asistencia sanitaria prestada por médicos y enfermería propios.
 - o Terapia Ocupacional.
 - o Psicología.
 - o Acogida y convivencia.
 - o Atención en las actividades de la vida diaria y hábitos de autonomía.
 - o Trabajo Social, con apoyo y atención familiar dirigida a favorecer la relación entre el Centro y la familia de la Residente.
 - o Participación en las actividades programadas de fisioterapia y seguimiento individualizado.
- Otros servicios residenciales:
 - o Lavandería y planchado.

- o Etiquetado y repaso de la ropa.
- o Programa de tiempo libre y actividades culturales.
- o Mantenimiento integral del inmueble.
- o Servicios religiosos.

No están incluidos en el precio los siguientes servicios (los “Servicios Adicionales”):

- El material que precise la Residente para su uso exclusivo personal.
- El material ortopédico, ayudas técnicas y similares que necesite la Residente.
- Productos de aseo no aportados por el Centro.
- Peluquería.
- Podología.
- Teléfono.
- Medicamentos. Si la Residente no tiene derecho a los medicamentos recetados por la Seguridad Social y/o no dispone de cobertura económico-sanitaria privada, serán a su cargo los gastos de medicación que precise, así como los gastos de absorbentes, transporte de ambulancias, gastos de internamiento en hospitales, exploraciones, consultas, etc.).
- Otros: acompañamientos en caso de disponibilidad de recursos por el Centro, salidas culturales o de ocio, rehabilitaciones específicas, etc.

Cualquier servicio no incluido en los Servicios Básicos que la Residente solicite al Centro será abonado de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento en la Residencia, y se facturarán por el Centro al inicio del mes siguiente de la prestación de dichos servicios

Si durante la estancia de la Residente en el Centro se produjera algún cambio en su situación personal y/o en sus circunstancias de dependencia y/o en sus necesidades asistenciales y/o en el tipo de habitación que ocupa y/o como consecuencia de un cambio normativo que lleve aparejado un incremento en los costes del servicio (por razones fiscales, de incremento de ratios de personal, etc.), el precio se modificará para ajustarse a la nueva situación de acuerdo con los precios vigentes en cada momento en la Residencia, previa comunicación por escrito con un mes de antelación y previa aceptación por la Residente.

La no aceptación del nuevo precio por la Residente supondrá su baja en el Centro sin penalización.

En caso de fallecimiento, se facturará proporcionalmente por días del mes.

Las tarifas vigentes pueden consultarse en el tablón de anuncios, a la entrada del Centro.

6. Forma de pago.

El pago del precio se realizará por periodos adelantados, en los cinco (5) primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente que la Residente designe al efecto, expidiendo el Centro la correspondiente factura.

El pago de los Servicios Adicionales consumidos por la Residente se realizará a mes vencido, en los cinco (5) primeros días del mes siguiente a su consumo, mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente que la Residente designe al efecto, expidiendo el Centro la correspondiente factura.

7. Actualización del precio.

La cuota mensual que en cada momento se deba abonar durante la vigencia del contrato o sus prórrogas se actualizará a partir el día 1 de enero de cada año, de acuerdo con la variación porcentual anual experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) u organismo que lo sustituya. En todo caso, el incremento podrá ser del 3% para años en que el IPC sea negativo o inferior a este índice.

Para su aplicación bastará con que el Centro notifique a la Residente en cualquier momento posterior a la fecha en la que proceda la revisión, el incremento de la cuota, por nota en la factura o recibo de pago, certificación, nota informativa expedida por el INE u organismo que proceda o fotocopia de esta, a su elección. Esta notificación producirá de inmediato la obligación de la Residente de pagar la cuota actualizada y, en su caso, los atrasos que correspondan, que serán aplicados directamente por el Centro en la factura del mes siguiente a notificarse la actualización de la cuota.

8. Fianza.

La Residente hace entrega en este acto al Centro de la cantidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX EUROS**(XXXX €), equivalente a una mensualidad del precio fijado en la estipulación 5 anterior, como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato.

La fianza será devuelta a la finalización del contrato siempre que no quede afecta a las obligaciones que garantiza.

La Residencia no estará obligada a devolver la fianza hasta transcurridos dos (2) meses desde la finalización del contrato, con objeto de poder constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en especial, la inexistencia de deudas y la devolución de recibos por parte de la Residente. Transcurrido dicho plazo, el Centro reintegrará a la Residente la fianza o lo que reste de ella, mediante transferencia bancaria en la misma cuenta donde se venían cobrando las mensualidades.

Para liquidar esta garantía se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- El pago de las facturas por los servicios prestados que se le giren a la Residente.
- En su caso, los gastos ocasionados por la diferencia entre la asistencia contratada y la prestada.
- Los desperfectos ocasionados por la residente en el centro y sus instalaciones por el mal uso, así como los causados en los bienes de otros residentes o de terceros.
- La falta de los preavisos estipulados en el Contrato y en el Reglamento.

9. Efectividad del contrato.

La efectividad del presente contrato queda sometida a un periodo de prueba de treinta (30) días, durante el cual cualquiera de las partes podrá resolverlo voluntariamente, sin necesidad de justificación ni penalización alguna, debiendo el Centro devolver la fianza depositada en garantía. En este caso, se cobrará por los días de estancia efectiva en el mes.

10. Tratamientos farmacéuticos.

La Residente autoriza al Centro a la gestión de sus tratamientos farmacéuticos financiados mediante la tarjeta sanitaria y a la obtención de la medicación y otros productos de farmacia, productos sanitarios, ortopédicos o de parafarmacia pautados por el médico, en la oficina de farmacia convenida con el Centro.

La oficina de farmacia dispensará la medicación y el resto de los productos, preparará la medicación en Sistemas Personalizados de Dosificación y emitirá una factura mensual detallada con la medicación u otros complementos que haya adquirido la Residente, que podrá cargar directamente en la cuenta de este, para lo cual firmará la correspondiente orden de domiciliación de adeudo directo SEPA.

11. Salidas del Centro.

La Residente tiene plena libertad para entrar y salir del Centro y será responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance que pueda sufrir u ocasionar en estas salidas.

12. Ausencias.

Las ausencias de la Residente del Centro no interrumpirán la obligación de satisfacer el importe de la estancia y los demás servicios contratados.

Sólo en caso de ausencia superior a siete (7) días, se descontará el coste de los productos de manutención diaria completa, que se fija en un 15% de la tarifa correspondiente. La ausencia se empezará a computar al día siguiente de la salida. Los internamientos de la Residente en centros sanitarios se considerarán ausencias.

En caso de ausencia voluntaria de las personas residentes, previamente comunicada por escrito y siempre que no sea superior a 60 días anuales, la residencia se compromete a reservar la plaza de la residente, en las mismas condiciones que el párrafo anterior.

13. Baja voluntaria.

La Residente deberá comunicar su baja voluntaria en el Centro con un preaviso de quince (15) días. En caso de no mediar preaviso el Centro facturará el citado plazo en compensación.

14. Extinción del Contrato.

El presente contrato se extinguirá:

- Por voluntad de cualquiera de las partes sin necesidad de alegar causa alguna, preavisando por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha en que tal resolución deba surtir efecto. En caso de no mediar preaviso por parte de la Residente, el Centro podrá cobrar al hacer la liquidación hasta un máximo de quince (15) días como compensación.
- Por incumplimiento de lo acordado en el presente Contrato.
- Por incumplimiento de las normas de régimen interior estipuladas en el Reglamento de la Residencia.
- Por fallecimiento de la Residente.

En caso de falta de pago del precio estipulado y/o una conducta de la Residente que cause graves trastornos en la convivencia normal de la Residencia, el contrato se resolverá previa comunicación por el Centro a la Residente y Familiar Responsable y, en caso de ser necesario, a las Autoridades Administrativas competentes en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, de las causas que han motivado la resolución contractual.

La resolución del contrato supondrá en todo caso el abandono del Centro por parte de la Residente.

15. Liquidación de saldos.

Llegada la finalización del Contrato, por el motivo que sea, si existiese un saldo a favor de la Residente, este, o en su caso la Familiar Responsable y/o sus herederos, podrán hacerlo efectivo reclamándolo a la Residencia en el plazo de tres (3) meses desde la fecha de finalización del contrato. Transcurrido dicho plazo sin que por ninguna de las partes descritas se haya reclamado tal importe, se entiende que renuncian a su cobro, quedando la Residencia dispensada de devolver cantidad alguna a partir del citado plazo.

16. Seguro de responsabilidad civil.

La Residencia manifiesta tener concertada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con un certificado de la póliza a disposición de la Residente y la Familiar Responsable siempre que lo soliciten.

17. Protección de datos de carácter personal.

A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa al residente de que sus datos personales serán tratados por:

- **Identidad:** Monteparís Mayores Gestión, S.L. (en adelante, la Residencia).

- **CIF:** B-88606694
- **Dirección postal:** C/ Paseo General Martínez Campos, 25 – 2º Derecha - 28003 (Madrid).
- **Teléfono:** 91 444 33 41.
- **Correo electrónico:** informacion@monteparismayores.es

Le informamos, asimismo, de que disponemos de un delegado de Protección de Datos (DPD), que es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el DPD actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, por lo que, si lo desea, puede usted dirigirse a él:

- Identidad del delegado de Protección de Datos: Picón & Asociados Abogados.
- Correo electrónico de contacto del DPD: dpd@piconasociados.es

Sus datos personales serán tratados con la finalidad de prestarle los servicios propios del contrato de residencia, incluidas las atenciones sanitarias y sociosanitarias precisas para el residente, y para la gestión de la relación con este y sus familiares de contacto, así como la facturación y cobro de los servicios. Asimismo, los datos identificativos del residente serán tratados para la prestación del servicio “control de errantes”. Dicho servicio consiste en garantizar la seguridad de los residentes que así lo precisen, para poder avisar ante situaciones de riesgo de fuga o abandono por parte del usuario de las instalaciones controladas a través de etiquetas de radiofrecuencia colocadas en la ropa. Adicionalmente, dichas etiquetas de radiofrecuencia servirán para identificar la ropa de cada usuario en la lavandería. El suministro de los datos con este fin es obligado, impidiéndose, en otro caso, la prestación de los servicios referenciados.

Además, al contratar nuestros servicios, los datos se podrán utilizar también para el envío de comunicaciones comerciales de nuestros productos, servicios y/o noticias, salvo que usted manifieste su voluntad en contra marcando la casilla establecida al efecto más adelante.

La base legitimadora para el envío de estas comunicaciones es el interés legítimo consistente en poder ofrecer a nuestros clientes la contratación de otros productos o servicios y conseguir así su fidelización, conforme reconoce la normativa aplicable, que permite el tratamiento con fines de mercadotecnia directa. Los datos para el envío de estas comunicaciones serán conservados indefinidamente, hasta que usted nos manifieste su voluntad de suprimirlos.

Marque aquí si usted NO desea recibir información sobre nuestros productos, servicios y/o noticias.

La historia clínica del residente será conservada para la debida asistencia al mismo durante el tiempo adecuado a cada caso y, como mínimo, cinco años contados desde la fecha del alta de cada proceso asistencial. La Residencia se pondrá en contacto con el

residente para informarle de la posibilidad de recoger su historia clínica si lo desea antes de proceder a su eliminación. Pasado un mes desde dicha comunicación sin que la Historia Clínica haya sido recogida, la Residencia procederá a su destrucción.

No obstante, conforme a la Ley de Autonomía del Paciente, la documentación clínica también se conservará a efectos judiciales de conformidad con la legislación vigente. Se conservará, asimismo, cuando existan razones epidemiológicas, de investigación o de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Su tratamiento se hará de forma que se evite la identificación de las personas afectadas.

El tratamiento de sus datos de salud es necesario para fines de diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, en virtud de la relación contractual mantenida con un centro sociosanitario. Asimismo, este tratamiento se sustenta sobre la base de la legislación nacional en la materia y, en particular, sobre la base de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Sus datos se tratarán de forma confidencial y podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello, a las entidades financieras para la gestión de cobros y a los hospitales y centros sanitarios cuando sea precisa la prestación por parte de estos de asistencia sanitaria.

MONTEPARÍS MAYORES GESTIÓN, S.L. contrata servicios de marketing por correo electrónico que constituyen una transferencia internacional de datos a Estados Unidos. Dichas transferencias se realizan al amparo de las Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión Europea para las transferencias internacionales de datos.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

En las condiciones previstas en el Reglamento General de Protección de Datos, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o su portabilidad, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Si usted ha otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. En estos supuestos dejaremos de tratar los datos o, en su caso, dejaremos de hacerlo para esa finalidad en concreto, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Todos los derechos mencionados pueden ejercerse a través de los medios de contacto que figuran al principio de esta cláusula.

Frente a cualquier vulneración de sus derechos, especialmente cuando usted no haya obtenido satisfacción en su ejercicio, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (datos de contacto accesibles en www.aepd.es), u otra autoridad de control competente. También puede obtener más información sobre los derechos que le asisten dirigiéndose a dichos organismos.

Si usted facilita datos de terceros, asume la responsabilidad de informarles previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos en las condiciones establecidas en dicho precepto y haber obtenido su consentimiento para ello, en su caso.

18. Legislación aplicable.

El presente Contrato se regirá por las disposiciones en él contenidas y en su defecto por la legislación española aplicable al respecto.

19. Jurisdicción.

Las partes firmantes, con renuncia expresa a cualquier fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cualquier cuestión litigiosa, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato o relacionado con él, directa o indirectamente.

Y en prueba de total conformidad con cuanto antecede y de recepción de los Anexos que constituyen el Reglamento de Régimen Interior del Centro, el acuerdo para la domiciliación bancaria de las cuotas y el consentimiento para la cesión de datos para tratamientos farmacológicos, las partes contratantes firman por duplicado el presente contrato y a un solo efecto, en la localidad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Fdo. D^a NOMBRE RESIDENTE
Residente

Fdo. D^a NOMBRE FAMILIAR
Familiar responsable

Fdo. D. Ignacio Gutiérrez Berlinches
Director del Centro

Documento a cumplimentar por los residentes u otros usuarios para que pueda utilizarse su imagen por la Entidad.

Datos del interesado:

D^a XXXXXXXXXXXXX, con DNI número XXXXXXXXXXX y con domicilio en c/NOMBRE CALLE, N° - 280XX Madrid (en adelante, LA RESIDENTE).

Representado por (indicar lo que proceda):

- Actuando en su propio nombre y derecho.

- (En caso de ser mayor de edad incapacitado) representado en este acto por:

_____, con DNI _____ y con domicilio en _____ en su calidad de hijo.

Mediante la firma del presente:

1. LA RESIDENTE/USUARIO autoriza a MONTEPARÍS MAYORES GESTIÓN, S.L. (en adelante, la Residencia) con CIF B-88606694, a obtener imágenes de su persona durante el desarrollo de los eventos, actividades y otros actos en los que intervenga y en los que participe la Residencia, así como a su difusión, a través de folletos publicitarios y otros soportes de publicidad, titularidad o encargados por la Residencia, en los que aparezca la imagen de la RESIDENTE/USUARIO.

En concreto, la RESIDENTE/USUARIO autoriza a la Residencia a publicar las fotografías de su persona en la Web oficial de la misma o en sus redes sociales, así como a publicar en dicha Web o redes sociales imágenes o vídeos en los que parezca su imagen, captada en actos, actividades u otros eventos celebrados o en los que participe la Residencia o en actividades derivadas de los mismos con la finalidad de promocionar los servicios y actividades de la Entidad.

2. LA RESIDENTE/USUARIO cede a la Residencia el derecho a fijar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente y obtener copias de la imagen de su persona, sin limitación alguna de número y tiempo, sin que por ello tenga derecho a remuneración alguna. Esta cesión tiene como única salvedad y limitación aquellas utilidades o publicaciones que pudieran atentar contra el derecho al honor en los términos previstos en la ley Orgánica 1/95, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

3. A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa al interesado de que sus datos personales (identificativos) serán tratados por:

- Identidad: MONTEPARÍS MAYORES GESTIÓN, S.L.

- CIF: B- 88606694.
- Dirección postal: Paseo del General Martínez Campos, 25 - 2º Dcha. – 28010 (Madrid).
- Teléfono: 91 444 33 41.
- Correo electrónico: informacion@montaparismayores.com

Le informamos, asimismo, de que disponemos de un delegado de Protección de Datos (DPD), que es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el DPD actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, por lo que, si lo desea, puede usted dirigirse a él:

- Identidad del delegado de Protección de Datos: Picón & Asociados Abogados.
- Correo electrónico de contacto del DPD: dpd@piconyasociados.es

Los datos personales facilitados por el interesado se tratarán con la finalidad indicada en los puntos 1 y 2 anteriores.

La base de este tratamiento es el consentimiento de la RESIDENTE/USUARIO, el cual podrá ser revocado en cualquier momento, si bien ello no afectará a los datos tratados con anterioridad. La entrega de los datos no es obligatoria, aunque en caso de no facilitarse será imposible la publicación de estos conforme a lo referenciado. Los datos serán conservados con los fines indicados de manera indefinida, salvo que la RESIDENTE/USUARIO retire su consentimiento.

Los datos no serán cedidos a terceras Entidades, salvo la lógica cesión que implica la publicación de su imagen en soportes o medios indicados anteriormente.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

Frente a cualquier vulneración de sus derechos, especialmente cuando usted no haya obtenido satisfacción en su ejercicio, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (datos de contacto accesibles en www.aepd.es), u otra autoridad de control competente. También puede obtener más información sobre los derechos que le asisten dirigiéndose a dichos organismos.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR. Residencia

I. Normas generales

1. Se deberán observar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias de la Residencia, en las actividades que se desarrollen.

2. En las zonas de uso común, se utilizará ropa de calle en condiciones adecuadas, y se mantendrá una correcta higiene personal.

3. Se procurará mantener en buen uso el mobiliario y enseres de la Residencia. Se dispone de papeleras y contenedores para el depósito de residuos y reciclaje.

4. Las diversas dependencias de la Residencia -sala de estar, sala de terapias, biblioteca, capilla, comedores, jardín, etc.- se destinan a los fines y actividades para las que están previstas. Se evitará realizar fuera de los lugares adecuados, actividades que no correspondan, salvo que lo apruebe la Dirección del Centro. Por ejemplo, no se podrá comer en las zonas generales de estar y jardín, en zona de terapias o gimnasio.

5. Deben evitarse las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás residentes. A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, establecidas por la Dirección del Centro o en el presente Reglamento.

6. No se permiten los animales domésticos en la Residencia, salvo que, por razones excepcionales o terapéuticas, se autoricen por la Dirección del Centro.

7. El personal de la Residencia dará un trato excelente a las Personas residentes. Deben seguirse las indicaciones al respecto y, especialmente, la Guía de Buenas Prácticas entregada y conocida por cada profesional.

8. Las posibles deficiencias sobre las instalaciones o la atención asistencial serán directamente dirigidas a la Dirección, mediante las correspondientes Hojas de Reclamaciones.

9. Se recuerda la importancia de la colaboración y participación de todos en conseguir una mejora de la convivencia y de la calidad de vida de las Personas residentes.

10. Si se considera necesario, la Dirección de la Residencia podrá acordar que se revisen los armarios de las Personas residentes, siempre en presencia de sus propietarios y otros testigos, con la finalidad de garantizar la seguridad y el buen funcionamiento del Centro.

11. De acuerdo con la normativa estatal vigente y de la Comunidad de Madrid, está prohibido fumar en todo el recinto interior de la residencia.

II. Normas relativas a las habitaciones

1. Mobiliario:

1.1. Las habitaciones disponen del mobiliario adecuado y suficiente para que las Personas residentes las usen con comodidad.

No obstante, éstas podrán solicitar la autorización de la Dirección para colocar muebles personales, o distribuir los existentes de distinta manera, siempre que se mantengan las necesarias condiciones de seguridad en las habitaciones, y no se moleste a los demás.

1.2. No se precisa la autorización de la Dirección para la colocación de elementos decorativos personales, excepto para colocación de cuadros o elementos que alteren la estructura de la habitación.

2. Aparatos de música, televisores, ordenadores:

2.1 Todas las habitaciones disponen de televisor, conexión de wifi, conector para USB, datos y puntos de conexión eléctrica para ordenador, tableta, teléfono móvil, etc.

2.2. En el uso de estos aparatos se evitará ocasionar molestias a los demás por un elevado nivel de ruido. Especialmente se cuidará en las horas nocturnas y en las de descanso después de comer. Si se utilizan entre las 22h y las 8h, se deberá escuchar con auriculares.

3. Ropa de cama y lencería:

3.1. La Residencia facilita ropa de cama y toallas para uso personal de las Personas residentes, que se renovará con la frecuencia necesaria para garantizar la higiene, diariamente, si fuese necesario. Para mantener el orden y la higiene necesaria, las Personas residentes se abstendrán de utilizar sábanas o toallas propias.

La Residencia facilita la colcha de la cama. Con autorización de la Dirección de la Residencia, se podrán colocar colchas propias de las Personas residentes.

4. Ropa personal:

4.1. Las Personas residentes traerán la ropa personal que deseen, adaptándose en cualquier caso a las recomendaciones de las Normas de Ingreso.

5. Limpieza e higiene de las habitaciones:

5.1. El personal de la Residencia se encarga de efectuar la limpieza diaria de las habitaciones en el horario que al efecto se determine por la Dirección.

5.2. Las Personas residentes que lo deseen podrán colaborar en dichas tareas, y todas ellos deberán facilitar al personal su realización, así como procurar que se mantengan limpias y en orden.

5.3. Por seguridad e higiene, no se podrá tener en las habitaciones alimentos perecederos o cualquier elemento que incida negativamente en la higiene o limpieza.

6. Seguridad en las habitaciones:

6.1. Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad, las Personas residentes se abstendrán, por los riesgos que implican, de realizar las siguientes actividades en toda la Residencia y especialmente, en las habitaciones (por tener toma de oxígeno):

-Cocinar o calentar alimentos (con excepción de los apartamentos y las zonas determinadas para ello).

-Utilizar velas, infiernillos, estufas, planchas o cualquier aparato que ocasione riesgo de incendio (mecheros, cerillas, etc.).

-Disponer en las habitaciones de objetos punzantes.

6.2 También por razones de seguridad, no se permite usar secadores de pelo sin supervisión por profesionales del centro.

6.3 Por la misma razón de seguridad y para evitar riesgo de caídas, no podrán utilizarse alfombras o felpudos.

6.4 Por razones de seguridad, no está permitido disponer en las habitaciones de cualquier tipo de medicamento y no sea para su administración o consumo inmediato, por las posibles molestias o riesgos de intoxicación. Así mismo, no podrán guardar sustancias tóxicas o inflamables, alimentos, líquidos peligrosos, elementos u objetos que puedan hacer daños a terceros.

6.5 Las Personas residentes no podrán instalar mecanismos de cierre accesorios a los existentes en puertas y ventanas ni colocar muebles u objetos que puedan obstaculizar la entrada o salida.

7. Seguridad en los apartamentos:

7.1. La cocina instalada en los apartamentos está puesta a disposición de las Personas residentes siempre que lo deseen, con algunas normas básicas de precaución.

7.2. Las Personas residentes de apartamentos se abstendrán de utilizar velas, infiernillos, estufas o cualquier aparato que ocasione riesgo de incendio.

7.3. Se aplica a las Personas residentes de apartamentos las normas de seguridad indicadas en los párrafos 6.1 a 6.5 de este documento.

III. Normas relativas a los comedores

1. La Residencia determina los menús de las Personas residentes. Por prescripción facultativa se adaptarán los menús a las dietas previstas para las Personas residentes que lo necesiten.

2. La Residencia dispone de un horario de comedor al que deberán ajustarse las Personas residentes. Los que no deseen hacer uso

del servicio de comedor en alguna comida, o prevean la imposibilidad de cumplir el horario, lo notificarán con la antelación prevista.

3. No se debe introducir o sacar del comedor comida ni utensilios (platos, vasos, etcétera). Si alguna persona lo necesita, puede solicitarlo al personal de su zona.

4. Del mismo modo, la Residencia facilita el lugar para celebraciones familiares cuando se desee. Habrá que solicitarlo siguiendo el protocolo interno previsto, con la antelación debida.

IV. Otras zonas comunes

1. Las zonas comunes se utilizarán para aquellas actividades que les son propias, y con respeto a los horarios y normas de funcionamiento que se determinen.

En cualquier caso, se observará el debido cuidado con el mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.

2. Cualquier actividad que no sea propia de la Residencia, como la organización de colectas, actos de publicidad o propaganda, etc., habrá de ser solicitada previamente a la Dirección, y debidamente autorizada.

3. No están permitidos, en toda la Residencia, los juegos de azar con resultados lucrativos.

4. Las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de aparatos de televisión, música, vídeos, etc. de las zonas comunes.

V. Servicio de lavandería

1. Las Personas residentes disponen del servicio de lavandería para el lavado y planchado de su ropa personal.

2. Dada la importancia de mantener ropa interior suficiente para el cambio diario, ésta se recogerá para su lavado con la frecuencia necesaria.

La Dirección dispondrá la forma de efectuar el depósito de las mudas diarias y de las demás prendas.

3. Es necesario que la ropa esté marcada e inventariada, con el fin de evitar pérdidas y facilitar las labores de lavado y reparto de la ropa, además de que se cumplan los mecanismos de control que existan en la Residencia. En caso contrario, la Residencia no se hace responsable de posibles extravíos, como tampoco se hará responsable si aquella se encuentra muy deteriorada.

VI. Atención sanitaria

La Residencia cuenta con médico presencial en jornada laboral de lunes a viernes. Habrá además personal sanitario de enfermería las 24 horas del día de forma presencial. También cuenta con una zona de Enfermería equipada según requerimientos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

A su llegada a la Residencia el usuario entregará la tarjeta de la Seguridad Social para proceder a su traslado de Zona Sanitaria a la Zona y Centro de Atención Primaria de la que depende la Residencia y tener asignado su médico de referencia.

1. En el ámbito de la atención sanitaria que se presta en las Residencias, que complementa a los sistemas de sanidad pública, las Personas residentes deben cumplir las prescripciones médicas y farmacéuticas.

2. Por prescripción facultativa se podrá determinar el ingreso en enfermería, la administración y control de medicamentos, regímenes alimenticios específicos, o cualquier otra modificación en las actividades ordinarias de las Personas residentes.

3. Asimismo, cuando a juicio del Equipo Multidisciplinar, el estado de salud de determinadas Personas residentes sometidos a control continuado aconseje que éstos no deban estar solos en las habitaciones, la Dirección podrá determinar que permanezcan o sean trasladados a zonas donde se garantice su debida atención.

4. Las Personas residentes sometidos a control continuado habrán de cumplir las medidas higiénico-sanitarias previstas en su Plan de Cuidados.

VII. Participación en actividades

1. Las Personas residentes podrán participar en las diversas actividades que se organicen en la Residencia.
2. Asimismo las Personas residentes podrán realizar sugerencias sobre actividades en los Buzones de Sugerencias, a través del Consejo de Residentes.
3. Las actividades de la Residencia serán evaluadas cada seis meses.

VIII. Régimen de salidas

1. En concordancia con el artículo 25, apartados 1, 2 y 3, del Reglamento de Organización y Funcionamiento, las Personas residentes que deseen pernoctar fuera de la Residencia deberán notificarlo previamente a Dirección, con al menos 48 horas de antelación, debiendo ser autorizadas para ausencias de duración continuada superior al mes.

Independientemente de la naturaleza y duración de las salidas, las Personas residentes sometidos a control continuado deberán ser reconocidos previamente por el Departamento de Medicina y Enfermería, quien les informará sobre la conveniencia o no de la misma, si bien la decisión última y la responsabilidad corresponderá a la Persona residente.

IX. Régimen de visitas

1. Las visitas a las Personas residentes, en habitaciones o fuera de ellas, se realizarán en el horario y condiciones determinados en la Residencia. Las visitas fuera del horario indicado deberán justificar su necesidad.
2. Los visitantes deberán comunicar su entrada y salida en la Recepción de la Residencia, donde quedará reflejado el registro.
3. Con relación a prevención de contagios y medidas COVID-19 así como otras situaciones de pandemia, se cumplirá con lo establecido a estos efectos en el protocolo correspondiente.

X. Quejas, reclamaciones y sugerencias

1. Las Personas residentes que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios de la Residencia, lo podrán hacer llegar a los responsables correspondientes a través de las Hojas de Reclamaciones que tendrán a su disposición en la Recepción de la Residencia.

2. Podrán realizar cualquier tipo de sugerencia que tienda a la mejora de la calidad de vida en la Residencia por medio del Buzón colocado en la zona de entrada.

5 de mayo de 2022